



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 7 de Julio de 1986.-

xpte. 2766-C-317/86.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria Nº 9, celebrada el día 4 de Julio del corriente año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 6.268

ARTICULO 1º.- Otórgase una reserva de espacio para estacionamiento a vehículos diplomáticos al Consulado de la República del Ecuador en la provincia de Buenos Aires, sito en calle 48 número 558/60, en una longitud de ocho (8) metros, frente al citado Organismo.

ARTICULO 2º.- La franquicia otorgada regirá para todos los días, durante las veinticuatro (24) horas.

ARTICULO 3º.- El ente peticionante deberá hacerse cargo de la confección y colocación de las pantallas indicadoras, conforme lo determinan las precisiones técnicas que resultan del Anexo I, el cual deberá ser retirado a partir de la notificación de la presente en la Dirección de Tránsito de esta Comuna.

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza quedará sin efecto de pleno derecho cuando:

- a) La señalización no cumpla con las precisiones técnicas resultantes del Anexo I.
- b) No se efectivizare la señalización correspondiente dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la notificación de la presente, salvo prórrogas concedidas por la autoridad de aplicación frente a petición fundada.
- c) Se comprobare el uso indebido de la franquicia que establece la presente.
- d) El Organismo dejare de funcionar en el lugar asignado.
- e) La Dirección de Rentas detectare la falta de pago de derechos por ocupación en la vía pública, conforme lo determinan las normas impositivas vigentes.

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

ste. 2766-C-317/86.-

ARTICULO 59.- La señalización será removida a su cargo con comunicación al
----- Concejo Deliberante cuando se comprobare que el Organismo es-
tá comprendido dentro de lo establecido en los Incisos a), c), d) y e) del
artículo anterior.

ARTICULO 69.- El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de -
----- Rentas, notificará al interesado y procederá al control co-
rrespondiente del pago por los derechos por ocupación de la vía pública de
acuerdo con lo determinado por la Ordenanza Impositiva vigente, durante el
tiempo que funcione la franquicia otorgada, procediendo en caso de incumpli-
miento en el pago a comunicar a la Dirección de Tránsito, en el plazo de -
cinco (5) días.

ARTICULO 79.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

abm

Dr HUGO ALEJANDRO MAZZONI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante



ROBERTO GIROLANO
VICE-PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE